

En Punta Arenas, a veinticinco de noviembre del año dos mil ocho.

VISTOS :

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y artículos 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 26 de octubre último en la **Comuna de Río Verde**, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, que cuenta con 2 mesas receptoras de sufragios de varones y 1 mesa de mujeres, a la que corresponde elegir seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en el acta de fecha 6 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

I.- ELECCION DE ALCALDE

LISTA E. PACTO ALIANZA 1.- Tatiana Vásquez Barrientos : 357. **TOTAL LISTA E : 357 VOTOS.**

Votos Nulos : 38.

Votos en Blanco : 49.

Total Votos Emitidos : 444.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar cuál de los candidatos le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de don **Tatiana Vásquez Barrientos** quien obtuvo 357 votos en la aludida elección.

II.- ELECCION DE CONCEJALES

LISTA A. PACTO POR UN CHILE LIMPIO. SUBPACTO PRI - INDEPENDIENTES 2.- Ana María Sandoval Figueroa : 34; 3.- Angel Vicente Violic Martinich : 4. TOTAL SUBPACTO : 38 VOTOS. **TOTAL LISTA A : 38 VOTOS.**

LISTA C. PACTO CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA. SUBPACTO PS - INDEPENDIENTES. 4.- Ricardo Andrade Santana : 0; 5.- Isabel Herrera Herrera : 56; 6.- Katherine Peñaloza Gómez : 0. TOTAL SUBPACTO : 56 VOTOS . **SUBPACTO PDC - INDEPENDIENTES** 7.- Germán Osvaldo Flores Mora : 2; 8.- Gustavo Alejandro Morales Velásquez : 7; 9.- Juan Antonio Almonacid Soto : 13. TOTAL SUBPACTO : 22 VOTOS. . **TOTAL LISTA C : 78 VOTOS.**

LISTA D. PACTO JUNTOS PODEMOS MAS. SUBPACTO PCCH – IC – INDEPENDIENTES. 10.- Mario Alarcón Barrientos : 3; 11.- Juan Nagüelquín Godoy : 1. TOTAL SUBPACTO : 4 VOTOS . **TOTAL LISTA D : 4 VOTOS.**

LISTA E. PACTO ALIANZA. SUBPACTO UDI – INDEPENDIENTES. 12.- Soledad Ampuero Cárcamo : 41; 13.- Tito Ampuero Vera : 105. TOTAL SUBPACTO : 146 VOTOS. **SUBPACTO RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES.** 14.- Nora Millalonco Lepicheo : 66; 15.- Dinah Mac Leay Ensor : 22; 16.- Gloria Gerónima Vilicic Peña : 47. TOTAL SUBPACTO : 135 VOTOS . **TOTAL LISTA E : 281 VOTOS.**

LISTA F. PACTO CONCERTACION PROGRESISTA. SUBPACTO PPD - INDEPENDIENTES. 17.- Raúl Cárcamo Provoste : 11; 18.- Ximena Abarzúa Villegas : 4; 19.- Alejandra Díaz Kramm : 4. TOTAL SUBPACTO : 19 VOTOS. **SUBPACTO PRSD - INDEPENDIENTES.** 20.- Alan Damián Inostroza Castillo : 2; 21.- Yerko Kusjanovic Fernández : 2. TOTAL SUBPACTO : 4 VOTOS. **TOTAL LISTA F : 23 VOTOS.**

Votos Nulos : 9.

Votos en Blanco : 11.

Total Votos Emitidos : 444.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cociente electoral - 56,20 - resultando que la Lista A no elige concejales; la Lista C elige un concejal; la Lista D no tiene opción a elegir concejales; la Lista E elige cinco concejales; y la Lista F no elige concejales.

En el presente caso, la Lista C está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que el cociente electoral de los Subpactos de la Lista C es 56 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PDC - INDEPENDIENTES no elige concejales y el Subpacto PS - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal.

Asimismo, la Lista E se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina que el cociente electoral de los Subpactos de la Lista E es 48,67, no obstante lo cual y por aplicación de lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 124 de la antedicha Ley Orgánica Constitucional, el cociente en referencia pasará a ser el que sigue en el orden decreciente, esto es 45, decidiéndose consecuentemente que el Subpacto UDI - INDEPENDIENTES elige dos concejales y el Subpacto RN - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir tres concejales.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la **Lista C “PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA”** la señora Isabel Herrera Herrera; y por la **Lista E “PACTO ALIANZA”** los señores Soledad Ampuero Cárcamo, Tito Ampuero Vera, Nora Millalonco Lepicheo, Dinah Mac Leay Ensor y Gloria Gerónima Vilicic Peña.

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electa Alcaldesa en la Comuna de Rio Verde, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, doña **Tatiana Vásquez Barrientos** y, asimismo, que resultan electos concejales en dicha Comuna, los señores : **Isabel Herrera Herrera, Soledad Ampuero Cárcamo, Tito Ampuero Vera, Nora Millalonco Lepicheo, Dinah Mac Leay Ensor y Gloria Gerónima Vilicic Peña.**

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 126 de la Ley N° 18.695.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Primer Miembro Suplente, don Jaime Romero Donoso.

Rol N° 201.

PRONUNCIADA POR LA PRESIDENTA TITULAR, MINISTRO DOÑA MARIA ISABEL SAN MARTIN MORALES, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON JAIME ROMERO DONOSO Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON GERMAN MONSALVE SCIACCALUGA. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.

